



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1989-2004-AC/TC
LA LIBERTAD
JOSÉ IGNACIO TELLO SALVATIERRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de octubre de 2004

VISTO

El escrito de fecha 10 de setiembre de 2004, presentado por don José Ignacio Tello Salvatierra, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como es de verse a fojas 15, en el que se desiste del acto procesal y solicita se tenga por concluido el presente proceso constitucional de cumplimiento que sigue contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del proceso ha sido puesto a conocimiento de la parte demandada.
2. Que, a pesar de haber sido notificada debidamente la emplazada, como es de verse a fojas 32, no ha dado a conocer su oposición o aceptación al desistimiento, a pesar del tiempo transcurrido, por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343º del mencionado Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Tener por **desistido** a don José Ignacio Tello Salvatierra del proceso.
2. Manda dejar sin efecto la vista de la causa y declara concluido el presente proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (C)